



FSM 54342/2014/TO1/5/1/RH3  
López Torales, Juan Alberto Ramon s/  
incidente de recurso extraordinario.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa López Torales, Juan Alberto Ramon s/incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



FSM 54342/2014/TO1/5/1/RH3  
López Torales, Juan Alberto Ramon s/  
incidente de recurso extraordinario.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Juan Alberto Ramón López Torales**, asistido por los **Dres. Araceli Griselda Fabiana Ragona y Oscar Raúl Gauna**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de San Martín**.